TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-25/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/21/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

De las constancias que obran en autos, se advierte que si bien la autoridad instructora mediante oficios número IEEBC/UTCE/1369/2019, IEEBC/UTCE/1370/2019, IEEBC/UTCE/1371/2019, y IEEBC/UTCE/1372/2019[1], de veintitrés de julio de la presente anualidad, emplazó al procedimiento especial sancionador a los partidos políticos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" conformada por **Morena**, **del Trabajo**, **Verde Ecologista de México**, y **Transformemos**, lo cierto es, que **omitió** pronunciarse respecto de la **admisión de la denuncia en su contra**, como se advierte del acuerdo de **ocho de mayo de dos mil diecinueve**[2].

PRIMERO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal se ordena **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, que originó el expediente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[1] Visibles a fojas 330, 339, 336 y 322 respectivamente del anexo I.
[2] Como se advierte a foja 116 y 117 del anexo I.

IEEBC/UTCE/PES/21/2019, para dejar sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, así como los actos posteriores a la misma, a efecto de que realice lo siguiente:

a) **Admitir** la **denuncia** interpuesta en contra de los partidos políticos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" conformada por **Morena**, **del Trabajo**, **Verde Ecologista de México**, y **Transformemos**, por culpa in vigilando.

b) Ordenar el **emplazamiento** a cada uno de los denunciados: **a) Marina del Pilar Ávila Olmeda,** candidata al cargo de Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California"; y **b) José Alejandro Montalvo González**, por violación a los Lineamientos Generales para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Propaganda y Mensajes Electorales, establecidos por el Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/CG508/2018; lo dispuesto en la jurisprudencia 5/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ordinales 76, segundo párrafo, 77 y 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes; 73 de la Ley para la protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California; ordinales 1°, párrafo tercero y 4°, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6, fracción I en relación con el numeral 2, primer párrafo, y 78, fracción I, en relación con el 76, segundo párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; partidos políticos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" conformada por: **c) Morena**, **d) del Trabajo**, **e) Verde Ecologista de México**, y **f) Transformemos**, por culpa in vigilando, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de sus representantes debidamente autorizados a la audiencia de pruebas y alegatos, **señalándose en el ACUERDO Y OFICIO de emplazamiento la INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA, así como los preceptos constitucionales y legales que se estiman violados.** Debiendo citar al denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la audiencia referida.

c) Se corra traslado a los **demandados** con **copia de las constancias** que integran el procedimiento especial sancionador que nos ocupa, a efecto

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; notificándoles con la debida **anticipación** a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en términos del artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, realizando el emplazamiento con toda diligencia, a todos y cada uno de los denunciados.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente IEEBC/UTCE/PES/21/2019, **NO** se encuentra **DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

TERCERO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el expediente original IEEBC/UTCE/PES/21/2019, para su debida instrucción, para lo cual contará con un **plazo de quince días,** contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS